

Importante comunicado: Informe sobre liquidación de haberes mes de OCTUBRE.

Debido a las dudas surgidas en cómo liquidar el periodo octubre de 2019, aclaramos que:

- 1- Con fecha 3 de octubre de 2019 (SEGÚN CLAUSULA PRIMERA), se acordó con ASTF adelantar el pago del IPC del mes anterior AL CUARTO DIA HABIL de publicado el mismo; este porcentual, de acuerdo a la paritaria firmada en abril de 2019, se debía pagar con la liquidación del sueldo del mes siguiente. En conclusión: este nuevo acuerdo, adelanta dicho pago aproximadamente 15 días: para el mes de octubre se acordó pagar el IPC de septiembre (5.9%) con un plazo máximo de hasta el 22 de octubre de 2019; cabe aclarar que a ese monto se le debía adicionar la primera cuota del bono (según decreto 665/2019, \$1000 SEGÚN CLAUSULA SEGUNDA de la misma adenda).
- 2- En consecuencia, de lo anterior, desprendemos dos posibilidades de realizar la liquidación salarial:

a)- Cuando se paga el IPC al cuarto día de publicado, realizar un recibo correspondiente de la siguiente manera:

IPC Cláusula Acuerdo 2019-2020 (Índice Sep-19 , 5.9%)	\$ XXXX,XX
BONO Decreto 665/2019 (Cuota 1 de 4)	\$ 1.000,00

b)- Si no se realizó una liquidación individual en el momento de su pago, incorporar estos conceptos en el recibo del mes de octubre de 2019 de la siguiente manera:

No Remunerativo Acta Acuerdo 2019-2020 (21.3%).....	\$ XXXX,XX
BONO Decreto 665/2019 (Cuota 1 de 4)	\$ 1.000,00
Adelanto (según Acuerdo Oct-19).....	- \$ XXXX,XX

Conclusión: de la escala salarial para el mes de octubre de 2019, publicada por la ASTF, hay que deducir el importe abonado en concepto de adelanto de IPC Sep-19 (5.9%).-

Córdoba, 31 de Octubre de 2019.-